

RESOLUCION N° 149/19
CRESPO (E.R), 22 de Febrero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 275/2019, la Ordenanza N° 34/16 que regula los planes de vivienda y loteos de carácter social tendientes a paliar el déficit habitacional de los vecinos de nuestra ciudad, la Ordenanza N° 69/18 que dispone la afectación al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a la construcción de viviendas sociales en el marco de la ordenanza mencionada denominado “Programa Municipal 100 Terrenos Sociales” y el artículo 178° de la Ordenanza N° 32/18 Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 178° de la Ordenanza N° 32/18 establece diversas exenciones al pago de tasas municipales.

Que el inciso a) del mencionado artículo refiere especialmente a viviendas construidas mediante sistemas oficiales en que los beneficiarios participen personalmente en la construcción o las construidas con la participación de organismos oficiales, previa resolución fundada del Departamento Ejecutivo.

Que el denominado “Programa Municipal 100 Terrenos Sociales” contempla la autoconstrucción de viviendas sociales por parte de adjudicatarios, los cuales deben estar incluidos en ésta exención mencionada por ser el fin específico de la normativa.

Que el Artículo 90° de la Ordenanza N° 32/18 establece la Tasa Social General Inmobiliaria para casos particulares que reúnan ciertos requisitos enumerados.

Que los beneficiarios del programa han solicitado ser incluidos en las excepciones contempladas mediante nota ingresa (Exp. N° 275/2019).

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1°.- Dispónese otorgar a los contribuyentes incluidos en el denominado “Programa Municipal 100 Terrenos Sociales” de los siguientes beneficios: exención del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria, conforme lo prescribe el Artículo 90° de la Ordenanza N° 32/18 por el

termino de dos (2) años a partir del año 2019; y exención del cien por ciento 100% del Derecho de Edificación y de la Tasa de aprobación de Planos, conforme lo establece el Artículo 178º inciso a) de la Ordenanza N° 32/18.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la A.F.y.T., al Área de Cómputos, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretaria de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.